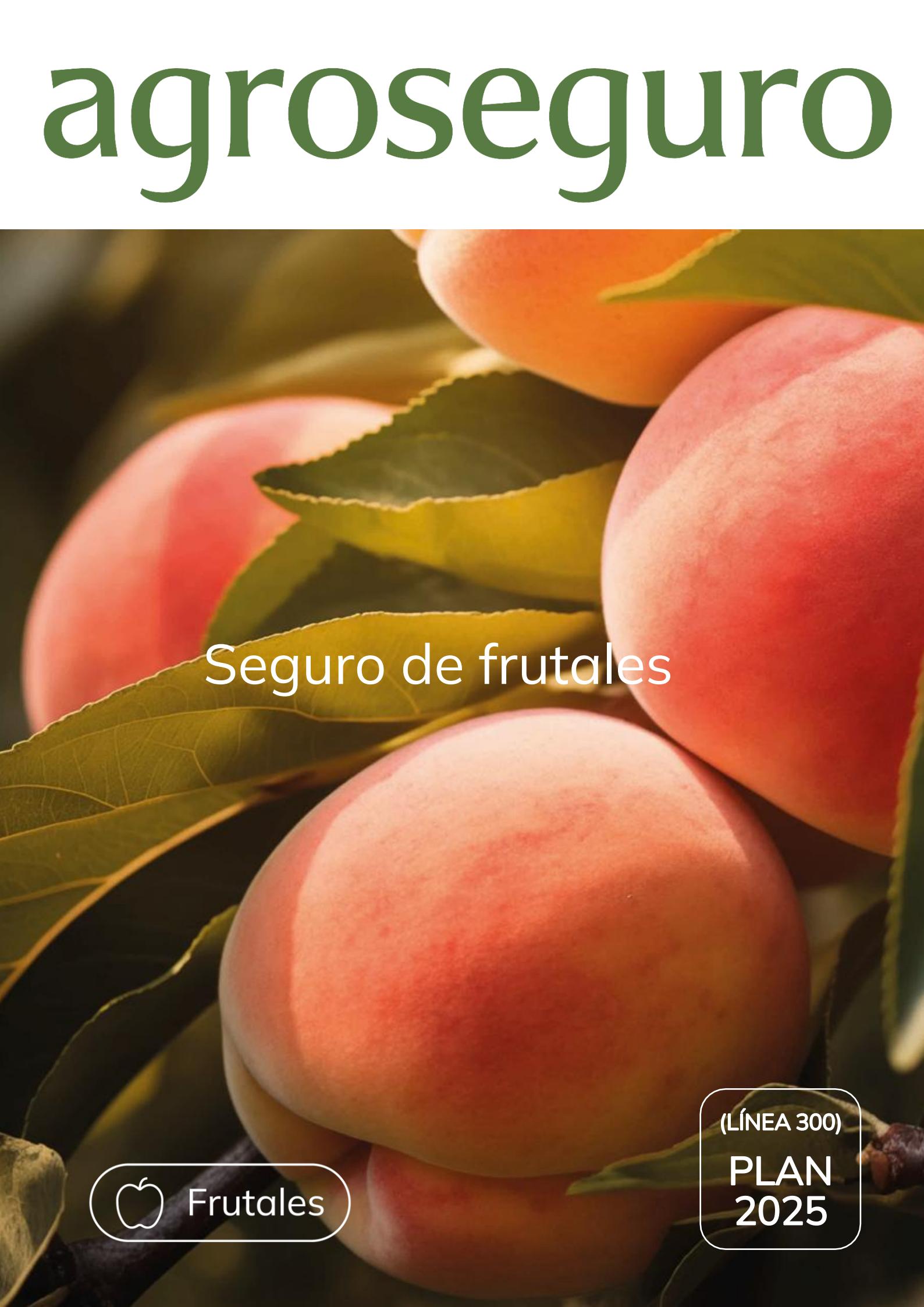


agroseguro



Seguro de frutales



Frutales

(LÍNEA 300)

**PLAN
2025**

Índice

Novedades del Plan actual	4
Aspectos técnicos y de gestión	4
I. Gestiones anteriores a la contratación	7
Explotaciones asegurables	8
Ámbito asegurable.....	8
Periodo de suscripción.....	9
Datos del asegurado	9
II. Gestiones en la contratación	10
Módulos de contratación	11
Módulos	13
Posibilidades de contratación.....	13
Tipos de explotación	15
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	16
Datos de las parcelas	18
Esquema de criterios de parcelas distintas	18
Bonificaciones por medidas preventivas.....	21
Datos variables parcelas	22
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	28
Datos variables parcelas de instalaciones	29
Medidas del asegurado.....	30
Bonificaciones/recargos al asegurado	30
Subvenciones ENESA.....	31
Subvenciones Comunidades Autónomas	32
Gestión de pago	32
III. Gestiones posteriores a la contratación	33
Individualización de coberturas en base a resultados	34
Solicitud de revisión de rendimientos	37
Periodo de modificaciones	39
Reducciones de capital (Seguro principal y complementarios)	40
Gestión de recibos impagados	42
Designación de beneficiarios	42
Siniestros	43
IV. Preguntas frecuentes	44

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	14/11/2025	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

Individualización de coberturas y tarifas en base a resultados.

- Asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS):
 - Se actualizan los criterios de selección de los asegurados RAS, añadiendo que para los asegurados que hayan sido RAS anteriormente, el número de planes necesarios será 2 en lugar de 3 tanto en el número de años contratados con riesgo de helada y/o falta de cuajado, como en el número de planes con ratio I/PPccs mayor o igual a 110% para dichos riesgos, considerando los planes desde que dejaron de ser RAS.
 - Para los asegurados RAS que ya lo han sido en el plan anterior se definen los cambios de tipo RAS según sus resultados, incluyendo la salida de RAS. Estos cambios se realizan en base a su tipo RAS del último plan, el número de años con contratación de helada y/o falta de cuajado y el ratio I/PPccs para dichos riesgos, considerando los planes en los que han sido RAS.
- Se incorporan mejoras en las coberturas para los **asegurados de baja siniestralidad**.
 - Se consideran asegurados de baja siniestralidad los que cumplan todos los siguientes criterios:
 - Que tengan derecho a bonificación en las primas.
 - Con contratación en, al menos, tres de los últimos cinco planes para el riesgo de helada y/o falta de cuajado.
 - Con Ratio I/PPccs de los cinco últimos planes menor o igual a 60% para el riesgo de helada y/o falta de cuajado.
 - Que contraten una explotación tipo 3, con un total del valor de producción de la declaración del seguro > 300.000 €.
 - Cuando estos asegurados contraten la tabla bonus, se aplicará una tabla bonus mejorada, donde para las comarcas de riesgo 2 y 3 existe una reducción adicional de 5 puntos en la franquicia tanto de los módulos 1 y 2 como en el mínimo indemnizable del módulo 2. La tarifa a aplicar será la misma que para la elección de la franquicia de la actual tabla bonus.
- Se incorporan mejoras en el **sistema de bonificaciones y recargos**.
 - Limitar la medida a los asegurados con un año de siniestro.
 - Disminuir la velocidad de entrada a las medidas con recargo y aumentar la velocidad de salida de estas.
- Se realizan las siguientes modificaciones en los **rendimientos individualizados**:
 - En las parcelas con cinco años de histórico, el rendimiento asignado será el mayor entre la media olímpica y la aritmética.
 - La consulta de históricos de rendimientos individualizados se mostrará en la web de ENESA.
 - La solicitud de revisión de rendimientos se cursará a través del formulario habilitado en la página web de Agroseguro.

Medidas para mejorar la casuística del fuerte solape de contratación y ocurrencia de siniestros.

- Se adelanta el **final de suscripción** en 20 días para las declaraciones de seguro sin cobertura de helada (P sin helada y complementarios).
- Se incorporan las siguientes **medidas de flexibilización** en las declaraciones de seguro contratadas de forma temprana:
 - Posibilidad de realizar modificaciones en las declaraciones de seguro complementario (además de poder seguir realizándolas en el módulo P sin cobertura de helada).
 - Ampliación de la limitación de las modificaciones al ±30% del valor de producción inicial (en lugar del actual 20% para el P sin helada).
 - Nueva reducción de capital tipo II para en el módulo P sin helada y las declaraciones complementarias con un extorno de prima del 100%, con las siguientes fechas límite de comunicación:

Comunidad Autónoma	Cultivo	Fecha límite
Aragón, Castilla y León, Cataluña (provincias de Girona y Lleida), Navarra y La Rioja	Albaricoque y Ciruela	10/04/2026
	Resto de cultivos	30/04/2026
Resto del ámbito	Todos	20/03/2026

- Se mantienen las fechas límite para solicitar la reducción de capital tipo III, actualizándose el porcentaje de extorno de prima comercial de los riesgos de Pedrisco y Riesgos excepcionales en función del ámbito y el cultivo.
- **No tendrán la consideración de asegurables** las parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

Actualización de precios al alza.

Para todos los cultivos tanto para la producción tradicional como ecológica, lo que supone un incremento medio de un 7% del capital asegurado en la contratación actual.



Aspectos de gestión

- Revisión de **precios de aseguramiento** para todos los cultivos tanto para la producción tradicional como ecológica, lo que supone un incremento medio de un 7% del capital asegurado en la contratación actual.
- **Nueva reducción de capital tipo II** para en el módulo P sin helada y las declaraciones complementarias.
- Se adelanta el **final de suscripción** en 20 días para las declaraciones de seguro sin cobertura de helada (P sin helada y complementarios).
- Con el fin de facilitar la gestión, los apartados de periodo de suscripción y precios de aseguramiento se publican en fichero Excel.

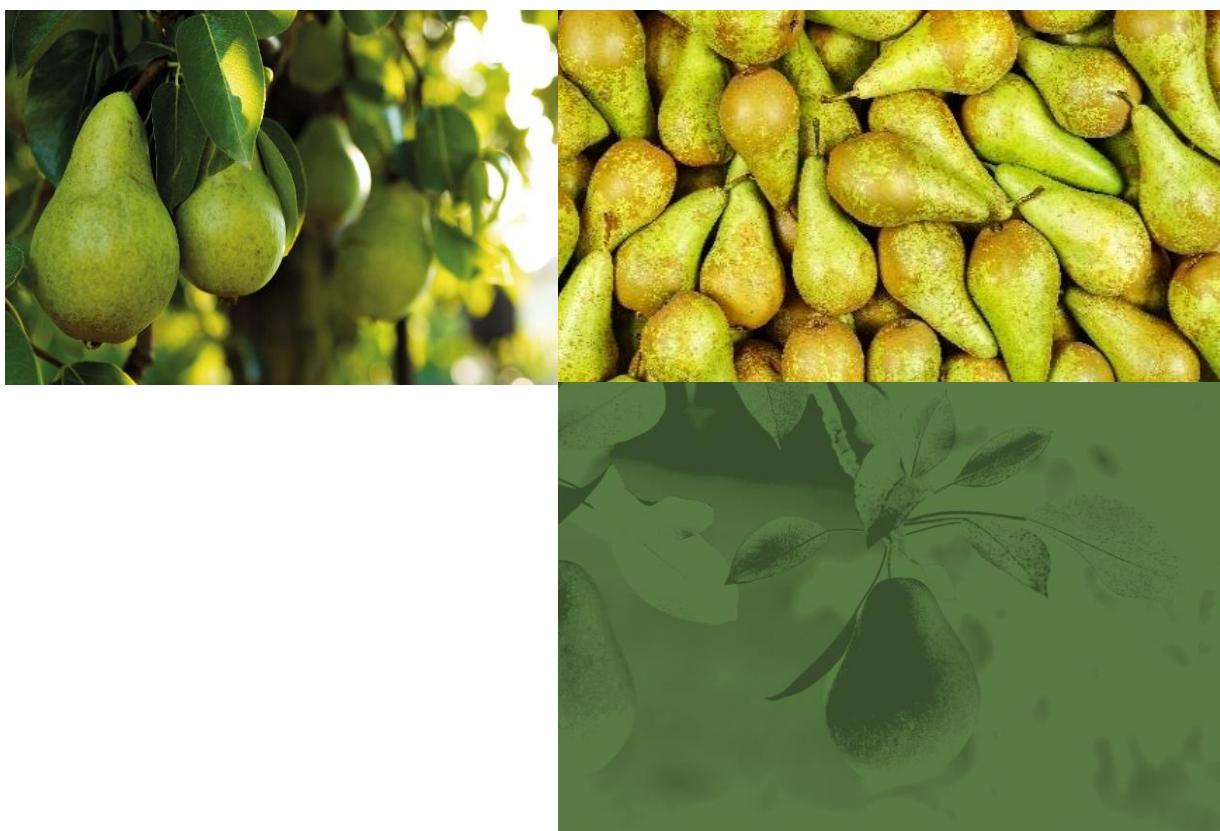
Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2025 son:

- El límite de subvención se aplicará sobre la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos.
- Subvención complementaria: las pólizas agrícolas contratadas por agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o por jóvenes agricultores tendrán una subvención mínima del 50% para el módulo 2.
- Nueva escala para la modulación por tramos. Exclusión de esta modulación a pólizas de asegurados que tengan su explotación íntegramente en la C. A. de Canarias, y a los titulares de explotaciones los agricultores profesionales y a los titulares de explotaciones prioritarias, además de los jóvenes agricultores y a las entidades asociativas, quienes ya se encontraban exentos de modulación en el plan anterior.

Podrán consultarla en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2025 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación





Ejplotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

Serán asegurables todas las explotaciones dedicadas al cultivo de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera.

Los cultivos asegurables son:

Cultivos	
001 Albaricoque	004 Nectarina
006 Ciruela	009 Paraguayo
002 Manzana de mesa	005 Pera
007 Manzana de sidra	010 Platerina
003 Melocotón	

No son asegurables:



- En los módulos 1 y 2, las explotaciones de los asegurados de reiterada y alta siniestralidad tipo 3, según se establece en la condición especial 15ª.
- Aquellas parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.
- Dalos ocasionados por plagas, enfermedades, sequía, falta de horas frío. En paraguayo y platerina, además, hueso roto y hueso abierto.
- Rajado de epidermis/mesocarpio en variedades mirlo blanco y mogador de albaricoque.
- Helada y falta de cuajado en manzana de sidra.
- Falta de cuajado en los cultivos y comarcas no recogidos en los riesgos cubiertos.
- No se considerarán dañados por helada los frutos con el hueso roto.
- **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas consulte condiciones de la póliza en la página Web.**



Ámbito asegurable

Seguro principal

• Módulos 1, 2 y P

Su ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera situadas en todo el territorio nacional.

• Módulo PM

Su ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera situadas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Seguro complementario

Su ámbito de aplicación comprenderá las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal, en los Módulos 1, 2, PM o P con cobertura del riesgo de helada.



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción, precios y rendimientos (Excel).



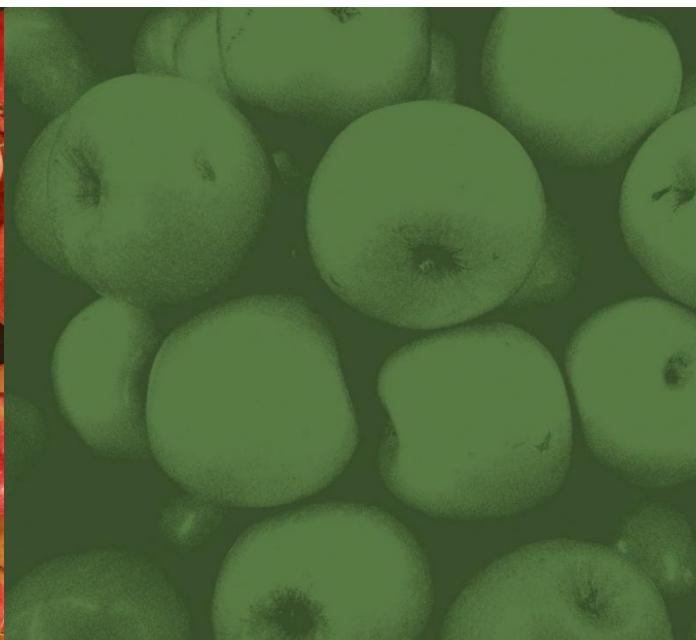
Datos del asegurado

NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).

- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de frutales son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2, P y PM.
- Seguro complementario: C1, C2, CP y CPM.

Tipos de plantación

Plantación en producción: Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción.

Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación.

- Albaricoque y melocotón: edad igual o superior a 2 años.
- Ciruela, manzana y pera: edad igual o superior a 3 años.
- Excepcionalmente para los siguientes casos: edad igual o superior a 4 años.

Comarcas	Cultivos
Bierzo (León)	Manzana y ciruela
Calatayud (Zaragoza)	Albaricoque, melocotón, ciruela y manzana (sólo variedades reineta)

Plantones: Plantación ocupada por árboles que se encuentren en el periodo comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.

Se considerarán también como plantones:

- Los árboles sobreinjertados no productivos.
- Los árboles adultos sin producción en la campaña amparada por este Condicionado.
- Plantaciones en el primer año productivo, según lo establecido en la definición de "Plantación en producción" cuyas producciones no sean todavía comercialmente rentables.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Plantación:** se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1 y 2:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada (según cultivo).
- Falta de cuajado de origen climático (según cultivo, ámbito y fecha de comunicación del siniestro).
- Resto de adversidades climáticas.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada (contratación opcional y según cultivo).

Módulo PM (según cultivo y ámbito):

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
- Helada.

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.**Capital asegurado**

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Plantación:** tanto para las plantaciones en producción como para los plantones.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % o valor de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

 Módulos

El asegurado deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas condiciones de coberturas para todas las parcelas.



Posibilidades de contratación

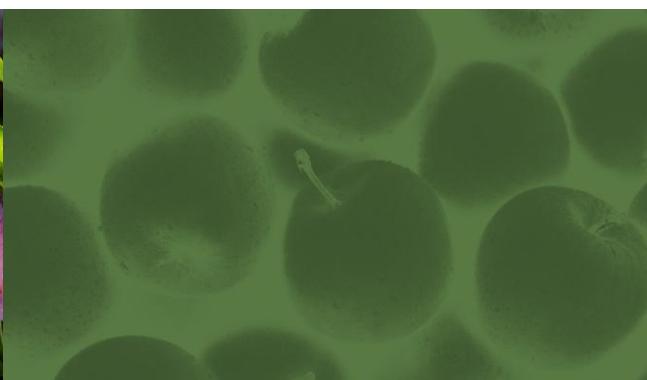
Solo se podrá realizar UNA póliza por clase de cultivo. Las clases de cultivo serán las siguientes según el módulo elegido:

Módulo	Ámbito	Clase	Cultivos
1 y 2	Nacional	Única	Albaricoque, Ciruela, Manzana (de mesa y de sidra), Melocotón (Nectarina, paraguayo y platerina) y Pera
PM (1)	Región de Murcia	Única	Albaricoque, Ciruela, Manzana de mesa, Melocotón (Nectarina, paraguayo y platerina) y Pera
P	Nacional	Única	Albaricoque
		Única	Manzana (de mesa y de sidra)
		Única	Melocotón (Nectarina, paraguayo y platerina)
		Única	Pera
		Única	Ciruela

(1) **Módulo PM:** excepción, se deberán realizar declaraciones de seguro distintas cuando no se puedan incluir todos los bienes asegurables en el módulo PM, por no estar incluidos en el ámbito de aplicación de dicho módulo. Los asegurados que contraten este módulo deberán asegurar el resto de los bienes asegurables en el módulo P con cobertura de helada.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrá hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 300.000 € de valor de producción asegurado en el seguro principal y se contraten en módulos distintos.

(Condición especial 9ª)



Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada, NO SERÁ ASEGURABLE.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo PM	Módulo P (con helada)	Módulo P (sin helada)
Posibilidad 1	Todos los cultivos (1 póliza) (1)				
Posibilidad 2		Todos los cultivos (1 póliza) (1)			
Posibilidad 3			Todos los cultivos En el ámbito de la Región de Murcia (1 póliza) (1)		
Posibilidad 4			Todos los cultivos En el ámbito de la Región de Murcia (1 póliza) (1)	Todos los cultivos Fuera del ámbito de la Región de Murcia (1 póliza por cada grupo de cultivo) (1)	
Posibilidad 5				Todos los cultivos (1 póliza por cada grupo de cultivo) (1)	

- (1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

 Tipos de explotación

Para todos los módulos se indicará el tipo de explotación, que se calculará independientemente para cada una de las pólizas aseguradas.

Se establecen 4 tipos, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza, independientemente del ámbito de estas, debiéndose cumplir las condiciones:

Características de la explotación			Tipo de explotación
% VP albaricoque, ciruela y manzana de sidra	% VP especie mayoritaria	VP total explotación	
> 70%	0% - 100%	> 0	1 (código 001)
≤ 70%	> 70%	≤ 300.000	2 (código 002)
≤ 70%	> 70%	> 300.000	3 (código 003)
	40% - 70%	> 0	
	< 40%	≤ 300.000	
≤ 70%	< 40%	> 300.000	4 (código 004)

% VP Albaricoque, ciruela y manzana de sidra: es el porcentaje del valor de producción de albaricoque, ciruela y manzana de sidra sobre el total del valor de producción de la declaración de seguro.

% VP Especie mayoritaria: es el porcentaje del valor de producción de la especie con mayor valor de producción asegurada sobre el total del valor de producción de la declaración de seguro.

Se consideran especies distintas las 5 siguientes: albaricoque, ciruela, manzana (de mesa y de sidra), melocotón (incluye melocotón, nectarina, paraguayo y platerina) y pera.

VP Total explotación: es el total del valor de producción de la declaración de seguro expresado en euros.

Todos los valores de producción especificados anteriormente se refieren a los del seguro principal y a los de la garantía a la producción, se excluyen de su cálculo el tipo de capital 001 Plantones y los tipos de capital correspondientes a las instalaciones (100, 101, 104, 113 y 114).



Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

Seguro Principal

Riesgos cubiertos		
Riesgos cubiertos	Manzana de sidra	Albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera
Pedrisco	Cantidad	Cantidad y calidad (1)
Helada	No cubierto	Cantidad y calidad
Falta de Cuajado		Cantidad (2)
Riesgos excepcionales	Cantidad	Cantidad y calidad
Resto de adversidades climáticas		

(1) Los daños en calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco se valorarán de forma diferente según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas:

Destino	Pedrisco: valoración daños en calidad
Fresco de calidad alta	Tabla mejorada (especificada en Anexo VII.1.1 de las condiciones especiales)
Fresco de calidad estándar	Tabla tradicional (especificada en Anexo VII.1.1 de las condiciones especiales)
Industria	

(2) Se garantiza el riesgo de falta de cuajado en las comarcas y cultivos siguientes:

Ámbitos geográficos Nivel de riesgo de las comarcas (Anexo II de las condiciones especiales)	Cultivos	
	Comarcas	
Comarcas de nivel de riesgo 1 o 2 o 3	Todas	Albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera
Comarcas de nivel de riesgo 4	Bierzo (León)	Ciruela, manzana de mesa y pera
	Calatayud (Zaragoza)	Albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera
	Noroeste (Murcia)	Albaricoque
	Hellín (Albacete)	

Seguro Complementario

Módulo	Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Cultivos
C1	Pedrisco Riesgos excepcionales		
C2	Pedrisco Riesgos excepcionales (solo están cubiertos si en el seguro principal ha sido elegido el cálculo de indemnización por parcela)		Todos
CPM	Pedrisco Riesgos excepcionales	Cantidad y calidad	001 Albaricoque 006 Ciruela 002 Manzana de Mesa 003 Melocotón 004 Nectarina 009 Paraguayo 005 Pera 010 Platerina
CP	Pedrisco Riesgos excepcionales		001 Albaricoque 006 Ciruela 002 Manzana de Mesa 003 Melocotón 004 Nectarina 009 Paraguayo 005 Pera 010 Platerina

Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medidas preventivas	Afectado por distinto rendimiento máximo	Destino
x	x	x	x	x	x	x	x

Datos fijos parcelas

- **Cultivo:** 01 albaricoque, 06 ciruela, 02 manzana de mesa, 07 manzana de sidra, 03 melocotón, 04 nectarina, 09 paraguayo, 05 pera, 10 platerina.
- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Fecha de plantación:** la fecha de plantación se especificará **obligatoriamente** en el campo previsto para la fecha de trasplante o siembra en cada parcela, **en lugar de la edad de la plantación que ya no se indicará en póliza.**
- **Tipo de plantación:** se diferencian dos tipos de plantaciones:
 - a) **Plantones:** plantación ocupada por árboles que se encuentren en el periodo comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.

Se considerarán también como plantones:

- Los árboles sobreinjertados no productivos.
- Los árboles adultos sin producción en la campaña actual.
- Plantaciones en el primer año productivo, según lo establecido en la definición de “Plantación en producción” cuando el asegurado considere que por su baja producción puedan considerarse como plantón.

- b) **Plantación en producción:** plantación ocupada por árboles que han entrado en producción.

Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación:

- Albaricoque y melocotón (nectarina, paraguayo y platerina): edad igual o superior a 2 años.
- Ciruela, manzana de mesa y pera: edad igual o superior a 3 años.
- Excepcionalmente para los siguientes casos: edad igual o superior a 4 años.

Provincia	Comarca	Cultivos
24 León	01 Bierzo	02 manzana de mesa y 06 ciruela
50 Zaragoza	03 Calatayud	01 albaricoque, 03 melocotón (04 nectarina, 09 paraguayo y 10 platerina), 06 ciruela y 02 manzana de mesa (solo variedades reineta)

(Consultar Capítulo 1 “Definiciones” de las condiciones especiales)

- **Número de unidades:**

- Tipo de capital 000 producción/plantación: número de árboles.
- Tipo de capital 001 plantones: número de plantones.

- **Precio:** los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Al seguro complementario, se le aplicarán los mismos precios que al seguro principal.

Tipos de capital:

- **000 Producción/plantación:** €/kg.
- **001 Plantones:** €/unidad.

Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción, y precios (Excel).

- **Unidades (plantación): tipo de capital 001 plantones.**

No se indicará producción y si unidades.

- **Kilogramos (producción): tipo de capital 000 producción/plantación**

Módulos 1, 2, PM y P (Con cobertura del riesgo de helada)

Se fijará por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para lo cual se deberá tener en cuenta los rendimientos obtenidos en años anteriores.

a) Parcelas con rendimiento máximo individualizado.

El rendimiento máximo individualizado se calculará según se recoge en la condición especial 12^a.

b) Parcelas en los ámbitos y los cultivos especificados en el Anexo V (condiciones especiales).

Para las parcelas que no tengan rendimiento máximo individualizado, el rendimiento no podrá superar los límites máximos que se indican en el Anexo V de las condiciones especiales.

En todos los casos, si el rendimiento asegurado superase el rendimiento máximo, aquél se ajustará a este último.

Los asegurados afectados por esta limitación de rendimientos podrán solicitar a ENESA una asignación individualizada de los rendimientos, con objeto de adecuar el rendimiento asegurado a la realidad productiva de su explotación.

Módulo P (Sin cobertura del riesgo de helada)

Se fijará por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para lo cual se deberá tener en cuenta los rendimientos obtenidos en años anteriores.

Módulos C1, C2, CPM y CP

El asegurado fijará libremente el rendimiento en cada parcela, teniendo en cuenta que la suma de este y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de la contratación.

Para las parcelas o explotaciones con rendimiento asignado, cuando el asegurado considere que dicha limitación no se ajusta a la realidad productiva actual, por las causas que se detallan, podrá solicitar a Agroseguro la revisión de los rendimientos asignados.

- Por arranque o plantación de una parte de la parcela.
- Cualquier otra modificación que afecte a la estructura productiva de la explotación.
- Se detecten errores en los datos tenidos en cuenta para la fijación de los rendimientos.

En la página web de ENESA podrán consultarse los rendimientos asegurados y obtenidos de los últimos 5 planes de aquellas parcelas que estén incluidas en la base de datos de rendimientos individualizados.

Si el asegurado consignase en la declaración de seguro como producción asegurada una superior o inferior a la resultante de los criterios anteriores, se aplicará lo dispuesto para tales supuestos en los artículos 30 y 31 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

(Consultar condición especial 12^a)



Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, deberá indicar la misma para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción, como uno de los datos variables a consignar en cada parcela.

Módulos 1 y 2			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	11	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	45%
	15	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	45%
	53	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	45%
	16	Sumidero invertido selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	15%
	12	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	20%
	17	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre sí	15%
	13	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	20%
	14	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	20%
	54	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	45%
	55	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	20%
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivo bajo invernaderos	90%
	60	Malla sin instalación	55%

Módulos PM y P (con cobertura de helada)			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	11	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	60%
	15	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	60%
	53	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	60%
	16	Sumidero invertido selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	20%
	12	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	30%
	17	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre sí	20%
	13	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	30%
	14	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	30%
	54	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	60%
	55	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	30%
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivo bajo invernaderos	90%
	60	Malla sin instalación	55%

Módulos P (sin cobertura de helada)			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivo bajo invernaderos	90%
	60	Malla sin instalación	55%

 Datos variables parcelas

Cultivo	Variedad (1)	Ámbito (1)	Tipo de capital	Módulos 1, 2 y P				
				Sistema de producción (2)	Denominación de origen (3)	Práctica cultural	Destino	Tipo de plantación
001 Albaricoque	02 Búlida	Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		000 Sin valor en factor 001 Aclareo	002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
		Resto del ámbito						
	Resto de variedades	Todo el ámbito						
	Todas las variedades	Todo el ámbito	001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
006 Ciruela	Todas las variedades	Todo el ámbito	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional			002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
				001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
002 Manzana de mesa	Variedades (Autorizadas por la D.O.)	Ámbito D.O.	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 004 Manzana Reineta del Bierzo 007 Poma de Girona 009 Manzana Reineta Valle de las Caderechas		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
	Resto de variedades	Todo el ámbito						
	Todas las variedades	Todo el ámbito	001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción

- (1) Consultar variedad y ámbito en el documento Excel (grupo varietal, precios y ámbito).
La producción de las variedades Max Red Bartlett (cód. 020) y Williams (cód. 026) del cultivo de Pera (cód. 005), únicamente tendrán el destino de industria.
- (2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".
- (3) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (4) La práctica cultural "embolsado", no será elegible con destino "industria".
- (5) Se indicará en cada parcela **obligatoriamente** la fecha de plantación, en lugar de la edad de la plantación que ya no se debe indicar.

Cultivo	Variedad (1)	Ámbito (1)	Tipo de capital	Módulos 1, 2 y P				
				Sistema de producción (2)	Denominación de origen (3)	Práctica cultural	Destino	Datos Variables (5) Tipo de plantación
007 Manzana de sidra	Variedades (Autorizadas por la D.O.)	Ámbito D.O. Asturias	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 008 Sidra de Asturias			
		Resto del ámbito						
	Resto de variedades	Todo el ámbito		001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
003 Melocotón	Variedades (Autorizadas por la D.O.)	Ámbito D.O. Melocotón Calanda	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Melocotón de Calanda	000 Sin valor en factor 002 Embolsado (4)	002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
		Resto del ámbito						
	Resto de variedades	Todo el ámbito		001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
004 Nectarina	Todas las variedades	Todo el ámbito	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional			002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
			001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción

- (1) Consultar variedad y ámbito en el documento Excel (grupo varietal, precios y ámbito).
La producción de las variedades Max Red Bartlett (cód. 020) y Williams (cód. 026) del cultivo de Pera (cód. 005), únicamente tendrán el destino de industria.
- (2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.
- (3) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (4) La práctica cultural “embolsado”, no será elegible con destino “industria”.
- (5) Se indicará en cada parcela **obligatoriamente** la fecha de plantación, en lugar de la edad de la plantación que ya no se debe indicar.

Cultivo	Variedad (1)	Ámbito (1)	Tipo de capital	Módulos 1, 2 y P				
				Sistema de producción (2)	Denominación de origen (3)	Práctica cultural	Destino	Datos Variables (5) Tipo de plantación
009 Paraguayo	Todas las variedades	Todo el ámbito	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional			002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
			001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
005 Pera	Variedades	Ámbito D.O.	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 002 Peras del Rincón del Soto 003 Peras de Jumilla 005 Peras Conferencia 006 Peras de Lleida		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
		Resto del ámbito						
	Resto de variedades	Todo el ámbito	001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
010 Platerina	Todas las variedades	Todo el ámbito	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional			002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
			001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción

- (1) Consultar variedad y ámbito en el documento Excel (grupo varietal, precios y ámbito).
La producción de las variedades Max Red Bartlett (cód. 020) y Williams (cód. 026) del cultivo de Pera (cód. 005), únicamente tendrán el destino de industria.
- (2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.
- (3) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (4) La práctica cultural “embolsado”, no será elegible con destino “industria”.
- (5) Se indicará en cada parcela **obligatoriamente** la fecha de plantación, en lugar de la edad de la plantación que ya no se debe indicar.

Cultivo	Variedad (1)	Ámbito (1)	Tipo de capital	Módulos PM			
				Sistema de producción (2)	Práctica cultural	Destino	Datos Variables (5) Tipo de plantación
001 Albaricoque	02 Búlida	Anexo ámbito Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Aclareo	002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
		Resto de ámbito Murcia					
	Resto de variedades	Región de Murcia		001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Áboles sobreinjertados no productivos 004 Áboles adultos sin producción
	Todas las variedades	Región de Murcia					
006 Ciruela	Todas las variedades	Región de Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
				001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Áboles sobreinjertados no productivos 004 Áboles adultos sin producción
002 Manzana de mesa	Todas las variedades	Región de Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
			001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	

- (1) Consultar ámbito en el documento Excel (Periodo de suscripción, grupo varietal, precios y ámbito).
La producción de las variedades Max Red Bartlett (cód. 020) y Williams (cód. 026) del cultivo de Pera (cód. 005), únicamente tendrán el destino de industria.
- (2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado.
- (3) La práctica cultural “embolsado”, no será elegible con destino “industria”.
- (4) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (5) Se indicará en cada parcela **obligatoriamente** la fecha de plantación, en lugar de la edad de la plantación que ya no se debe indicar.

Cultivo	Variedad (1)	Ámbito (1)	Tipo de capital	Módulo PM				
				Sistema de producción (2)	Práctica cultural	Destino	Datos Variables (5)	
003 Melocotón	Todas las variedades	Región de Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Aclareo	002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta		
			001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción	
004 Nectarina	Todas las variedades	Región de Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta		
			001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción	
009 Paraguayo	Todas las variedades	Región de Murcia	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta		
			001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción	

- (1) Consultar ámbito en el documento Excel (Periodo de suscripción, grupo varietal, precios y ámbito).
La producción de las variedades Max Red Bartlett (cód. 020) y Williams (cód. 026) del cultivo de Pera (cód. 005), únicamente tendrán el destino de industria.
- (2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado.
- (3) La práctica cultural "embolsado", no será elegible con destino "industria".
- (4) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (5) Se indicará en cada parcela **obligatoriamente** la fecha de plantación, en lugar de la edad de la plantación que ya no se debe indicar.

Cultivo	Variedad (1)	Ámbito (1)	Tipo de capital	Módulo PM				
				Sistema de producción (2)	Práctica cultural	Denominación origen (3)	Destino	Datos Variables (5) Tipo de plantación
005 Pera	009 Ercolini o Coscia	Ámbito D.O.	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		000 Sin valor en factor 003 Peras de Jumilla	002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
		Resto del ámbito de Murcia						
	Resto de variedades	Región de Murcia		001 Plantones	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor
	Todas las variedades	Región de Murcia		000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		002 Industria 034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	
010 Platerina	Todas las variedades	Región de Murcia	001 Plantones	000 Sin valor en factor			000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor

- (1) Consultar ámbito en el documento Excel (Periodo de suscripción, grupo varietal, precios y ámbito).
La producción de las variedades Max Red Bartlett (cód. 020) y Williams (cód. 026) del cultivo de Pera (cód. 005), únicamente tendrán el destino de industria.
- (2) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado.
- (3) La práctica cultural "embolsado", no será elegible con destino "industria".
- (4) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (5) Se indicará en cada parcela **obligatoriamente** la fecha de plantación, en lugar de la edad de la plantación que ya no se debe indicar.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación o plantones).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Invernaderos:** instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreo, incluida su motorización.

Cuando el invernadero disponga de distintos materiales de cerramiento, se considerará como cerramiento el que menor protección ofrezca para el riesgo de helada. Se consideran invernaderos diferentes, los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no comparten ningún elemento estructural.

- **Estructura de protección antigranizo (Mallas antigranizo y umbráculos):** cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo.
- **Sistemas de conducción:** instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de riego en parcelas:**

Riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Variedad** - la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.
En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Producción** - no se declara.
- **Precio** - quedará de libre elección por parte del asegurado, con los límites mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

A efectos del seguro, según condiciones especiales, las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

 Datos variables parcelas de instalaciones

Tipo de capital	Superficie	Cubierta		Tipo de instalación	Estructura		Metros	Precio (2)
		Edad	Material		Edad (1)	Material		
100 - Invernaderos	Cero	Meses desde la instalación	001 Plástico	001 Planos	Metálica: máx. 30 años	001 Metálica	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
				002 Raspa y amagado	Madera: máx. 20 años	002 Madera		
				003 Multitunel y multicapilla	Hormigón: máx. 30 años	003 Hormigón		
				004 Macrotúnel	Mixto: máx. 20 años Edad máxima: 10 años	004 Mixta		
101 – Mallas antigranizo y umbráculos				000 Sin valor en factor	Edad máxima: 15 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta		
104 – Sistemas de conducción				008 Espaldera	Edad máxima: 25 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón	Metros lineales de la parcela	€/m
114 – Red de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)			011 Localizado	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has
Datos en parcela/s independiente/es (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)								
113 – Cabezal de riego	Superficie susceptible de riego por este cabezal (ha)			000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagrícola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14^a)



Subvenciones ENESA

Módulo	Características del asegurado y del aseguramiento					Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas							
	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75												75
2	20	33	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
PM	8		6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
P	8	13,2	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
C1	14	23,1	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C2	14	23,1	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
CPM	8		6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
CP	8	13,2	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2025 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA., el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta:

Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2025/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

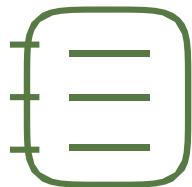
Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses.**

Para esta gestión consultar apartado web: *Tramitacion-del-aval-saece/*



III. Gestiones posteriores a la contratación



Individualización de coberturas en base a resultados

I. Asegurados con coberturas individualizadas

Se asignará una cobertura individualizada a los asegurados con la información procedente de los resultados históricos para los riesgos de helada y falta de cuajado según se especifica a continuación.

I.I. Asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS)

a) Criterios de selección y tipo de asegurado RAS

Se considerarán asegurados de reiterada y alta siniestralidad los siguientes:

1. Los que no han sido asegurados RAS en el plan anterior y cumplan los siguientes criterios:
 - Contratación en, al menos, tres de los últimos cinco planes para el riesgo de helada y/o falta de cuajado (*).
 - Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos cinco planes para el riesgo de helada y/o falta de cuajado. De manera excepcional, no se contabilizará el siniestro del Plan 2021 para las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña (*).

(*) *Para los asegurados que hayan sido anteriormente RAS, el número de años contratados será de, al menos, 2 de los últimos 5 planes y el ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en al menos 2 de los últimos 5 planes, considerando los planes desde que dejaron de ser RAS.*
- Ratio I/PPccs de los cinco últimos planes mayor o igual a 150% para el riesgo de helada y/o falta de cuajado.

A los asegurados que cumplan estos criterios se les asignan los siguientes tipos en función del valor de su ratio I/PPccs de los cinco últimos planes para el riesgo de helada y/o falta de cuajado:

Tipo de Asegurado	Ratio I/PPccs acumulado para el riesgo de helada y/o falta de cuajado
1	$\geq 150\% \text{ y } < 250\%$
2	$\geq 250\% \text{ y } < 400\%$
3	$\geq 400\%$

2. Los asegurados que han sido RAS en el plan anterior.

A estos asegurados se les asignará un tipo de asegurado, que se calculará con la información procedente de su resultado histórico para el riesgo de helada y/o falta de cuajado, desde que fue considerado RAS en el periodo de los 5 últimos planes, según se establece en las condiciones especiales del seguro.

3. Los que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada.

b) Medidas a aplicar

En función del tipo de asegurado asignado según lo establecido en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes medidas:

Tipo de Asegurado	Módulos asegurables	Límite máximo de daños (*)	Mínimo indemnizable y Franquicia absoluta		Rendimiento asegurable (*)	
			Módulos			
			1 y 2	PM y P (*)		
1	Todos	-	30% para todos los riesgos con cálculo de la indemnización por explotación	30% para el riesgo de helada		
2	Todos	50% en cada una de las parcelas para los riesgos de helada y falta de cuajado	-		Tipo rendimiento: Máximo	
3	P y PM					

Las medidas señaladas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

Además, las medidas señaladas con un asterisco (*) se aplicarán a todas las parcelas que hayan sido aseguradas al menos una vez en los últimos cinco planes por un asegurado de reiterada y alta siniestralidad, independientemente de la declaración de seguro en la que se contraten.

I. 2. Asegurados de baja siniestralidad

a) Criterios de selección

Se considerarán asegurados de baja siniestralidad los que cumplan los siguientes criterios:

1. Que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14^a).
2. Con contratación en, al menos, tres de los últimos cinco planes para el riesgo de helada y/o falta de cuajado.
3. Con Ratio I/PPccs de los cinco últimos planes menor o igual a 60% para el riesgo de helada y/o falta de cuajado.
4. Que contraten una explotación tipo 3, con un total del valor de producción de la declaración del seguro > 300.000 € (según los especificado en el Anexo III de las condiciones especiales).



b) Medidas a aplicar

En función del módulo asegurado y el nivel de riesgo de la comarca, podrán optar a los mínimos indemnizables y franquicias mejoradas indicados en la siguiente tabla:

Módulo	Nivel de riesgo de la comarca (Anexo II)	Riesgos con cálculo de la indemnización por explotación	
		Mínimo indemnizable	Franquicia absoluta
1	Nivel 2	30%	10%
	Nivel 3		15%
2	Nivel 2	10%	10%
	Nivel 3	15%	15%

(Consultar condición especial 15ª)

Solicitud de revisión de rendimientos

Solicitud de revisión de rendimientos

Podrán solicitar una asignación individualizada de rendimientos máximos, los asegurados que consideren que el rendimiento medio obtenido en las campañas anteriores supera los rendimientos máximos establecidos en las condiciones especiales. (Anexo V de las condiciones especiales).

El rendimiento medio obtenido en las campañas anteriores se calculará a partir de:

- Los resultados de aseguramiento de todos los seguros de frutales.
- En el caso de asegurados que pertenezcan a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o a una Cooperativa: las producciones de frutas entregadas en la OFPH o Cooperativas.

Para el cultivo de ciruela contratado en los módulos 1 y 2 en las comarcas de niveles de riesgo 1, 2 o 3, además se tendrá que cumplir en los 5 últimos años, alguno de los requisitos siguientes para dicho cultivo:

- El número de años con siniestro indemnizable de los riesgos distintos al pedrisco sea ≤ 1 .
- El cociente (calculado en porcentaje) entre el número de años con siniestro indemnizable de los riesgos distintos al pedrisco y el número de años contratados en el seguro de explotación de frutales sea $< 50\%$.



Los agricultores que se encuentren en estas circunstancias deberán solicitarlo hasta la finalización del periodo de suscripción. Para ello deberán:

1. Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular incluyendo todas las producciones asegurables, sin superar los límites máximos de rendimientos establecidos para el cultivo de la ciruela.
2. Cursar la solicitud a través del formulario habilitado en la página web de Agroseguro.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de, al menos, la siguiente documentación:

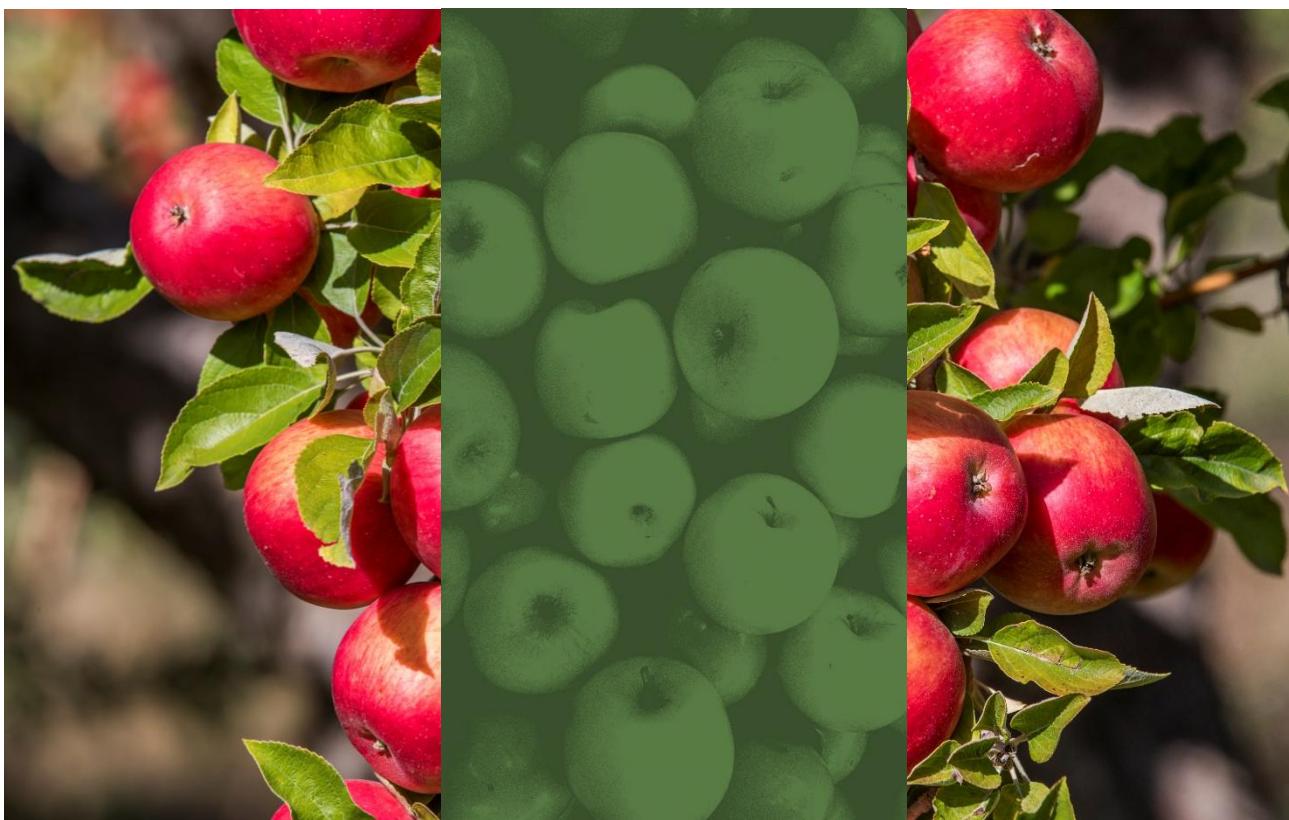
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular.
- Los asegurados que pertenezcan a una OFPH o a una Cooperativa, presentarán certificado de liquidación emitido para cada una de las últimas cinco campañas por la OFPH o por la cooperativa, donde se recojan las cantidades de fruta entregadas para cada cultivo y variedad por el titular del seguro en dichas campañas.
- Documento que acredite la superficie de cada cultivo y variedad de la explotación en cada una de las últimas cinco campañas.

Resolución y comunicación

Agroseguro, una vez recibida la solicitud la hará llegar a ENESA con la documentación que la acompañe.

La resolución de la solicitud se realizará por ENESA y será comunicada al asegurado y a Agroseguro en los 20 días siguientes desde la fecha de recepción de la solicitud en ENESA, procediéndose de la forma siguiente:

- a) **Si la solicitud es atendida favorablemente**, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con los nuevos rendimientos y a la regularización del correspondiente recibo de prima.
- b) **Si la solicitud es rechazada**, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro, en el plazo de 10 días desde la comunicación de la resolución.



Periodo de modificaciones

El valor de la producción asegurado en cada parcela se actualizará tras las modificaciones previstas a continuación:

Tipo de modificación	Módulo	Seguro	Plazo límite de comunicación a Agroseguro	Regularización de prima
Modificación de la producción, altas y bajas de parcelas (1)	P sin cobertura del riesgo de helada	Principal	Hasta fechas según ámbitos (1)	100% todos los riesgos
	1, 2, PM y P con cobertura de helada	Complementario		
Modificación: altas de parcelas (2)	Todos	Complementario	Final de suscripción	

(1) Se admitirán altas y bajas de parcelas, así como la modificación de la producción inicialmente asegurada, siempre y cuando se cumplan los tres requisitos siguientes:

- Remitir la solicitud a Agroseguro hasta las siguientes fechas según ámbito:

Comunidad Autónoma	Fecha límite
Aragón, Castilla y León, Cataluña (provincias de Girona y Lleida), Navarra y La Rioja	30 de abril
Resto del ámbito	31 de marzo

- A la recepción en Agroseguro de la solicitud, la parcela objeto de modificación no haya tenido siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 30% del total del valor de la producción asegurada inicialmente en la declaración de seguro.

(2) Para las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 50.000 €, se admitirá la declaración del seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, con la fecha límite del final de suscripción, se permitirá efectuar una modificación incorporando el resto de las parcelas.

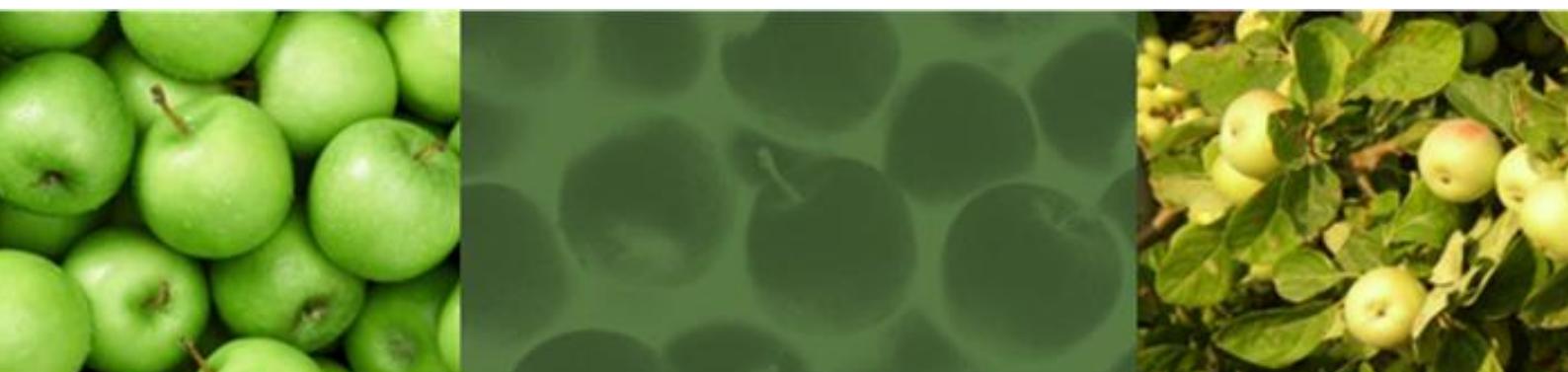
Reducciones de capital (Seguro principal y complementarios)

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital. El valor de la producción asegurada en cada parcela se actualizará tras las modificaciones previstas a continuación:

Tipo de reducción	Módulo	Seguro	Plazo límite de comunicación a Agroseguro	Regularización de prima
I (1)	Todos	Principal	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos
II	1, 2, PM y P con cobertura de helada	Principal (2)	Hasta 20 días después del final de suscripción	100% todos los riesgos
		Complementario	Hasta fechas según cultivos y ámbitos (3)	100% todos los riesgos
III	Todos	Principal y Complementario	Fechas según cultivos y ámbitos (4)	Porcentajes para los riesgos de pedrisco y excepcionales según cultivos y ámbitos (4)

- (1) Se podrá solicitar cuando la producción inicialmente asegurada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia.
- (2) Se podrá solicitar cuando la producción inicialmente asegurada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos antes del inicio de garantías para el riesgo de helada y antes de diez días del final de suscripción.
- (3) Las fechas límite para solicitar las reducciones de capital tipo II serán las siguientes:

Comunidad Autónoma	Cultivo	Fecha límite
Aragón, Castilla y León, Cataluña (provincias de Girona y Lleida), Navarra y La Rioja	Albaricoque	10 de abril
	Ciruela	
	Resto de cultivos	30 de abril
Resto del ámbito	Todos	20 de marzo



- (4) Las fechas límite para solicitar las reducciones de capital tipo III y el porcentaje de extorno de prima serán las siguientes:

Cultivo	Comunidad Autónoma	Fecha límite	Extorno de prima
Albaricoque	Andalucía, Extremadura, Murcia y C. Valenciana	30 de abril	45%
	Resto del ámbito	30 de abril	60%
Ciruela	Andalucía, Extremadura, Murcia y C. Valenciana	10 de mayo	45%
	Resto del ámbito	10 de mayo	80%
Manzana de mesa	Andalucía, Extremadura, Murcia y C. Valenciana	10 de mayo	45%
	Resto del ámbito	10 de junio	80%
Manzana de sidra	Todas	10 de junio	80%
Melocotón y pera	Andalucía, Extremadura, Murcia y C. Valenciana	10 de mayo	45%
	Resto del ámbito	25 de mayo	80%

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas en Agroseguro en el plazo especificado.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, hayan tenido algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.



Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).
Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.
- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento **de designación de beneficiario modelo P007: P007_Designación de beneficiario.docx**

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneficiario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario, extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro en plazo no superior al señalado computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

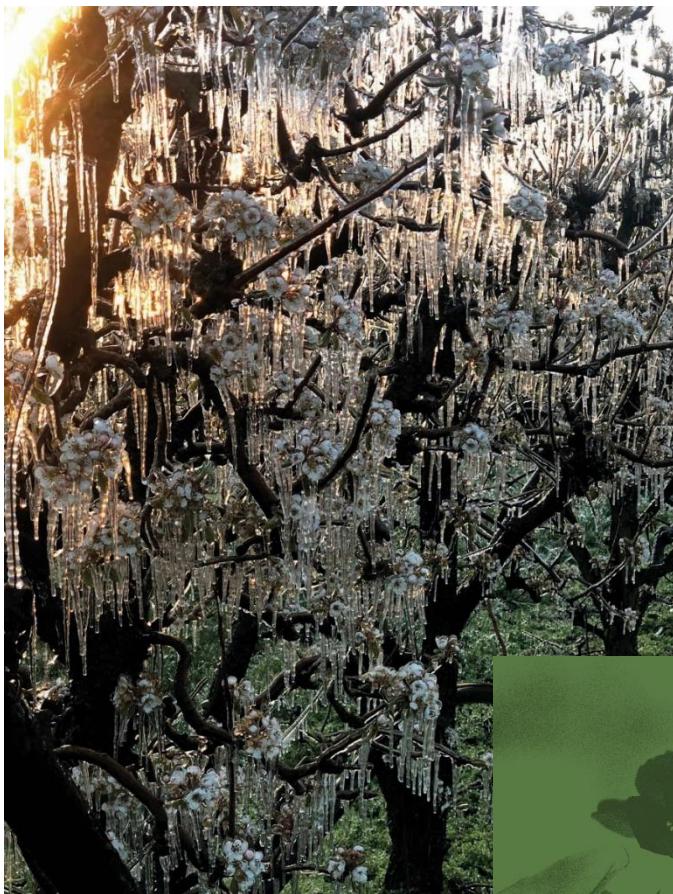
(Ver condición especial 22^a)

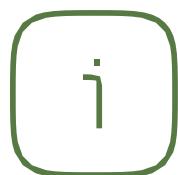
Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Quién puede solicitar revisión de rendimientos?

Podrán solicitar una asignación individualizada de rendimientos máximos aquellos asegurados que consideren que el rendimiento medio obtenido en campañas anteriores supera los rendimientos máximos previamente establecidos.

¿Qué plazo hay para solicitar la revisión de rendimientos?

Los agricultores podrán solicitar revisión de rendimientos **hasta la finalización del periodo de suscripción para cada módulo, cultivo y ámbito de aplicación.**

¿Cuál es la gestión para solicitar la revisión de rendimientos?

Para solicitar la revisión de rendimientos se deberá:

1. Formalizar la declaración de seguro incluyendo todos los bienes asegurables, sin superar los límites máximos de rendimientos establecidos.
2. Cursar la solicitud **a través del formulario habilitado en la página web de Agroseguro.**

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de, al menos, la siguiente documentación:

- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Los asegurados que pertenezcan a una OPFH o a una Cooperativa, presentarán certificado de liquidación emitido para cada una de las últimas 5 campañas por la OPFH o por la Cooperativa, donde se recojan las cantidades de fruta entregadas para cada cultivo y variedad por el titular del seguro en dichas campañas.
- Documento que acredite la superficie de cada especie y variedad de la explotación en cada una de las últimas 5 campañas.

¿ENESA puede realizar revisión de oficio de los rendimientos máximos?

Sí. Si durante la vigencia de la declaración del seguro se detecta que los rendimientos máximos individualizados no se ajustan a la realidad productiva de las parcelas para los que han sido fijados, ENESA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, dará lugar a la modificación del rendimiento asignado.

La comunicación de la resolución de las revisiones efectuadas de oficio se comunicará al asegurado y a Agroseguro, antes de que transcurran seis meses desde la fecha de inicio de expediente.

¿Dónde puedo consultar los rendimientos?

Se podrán consultar en la página web de ENESA.

¿Cómo puedo contratar un seguro para el cultivo de albaricoque en Alicante, con parcelas de 2 y 5 años?

Se considera que una plantación ha entrado en producción cuando la edad del cultivo de albaricoque es **igual o superior a 2 años**.

Por tanto, las parcelas de 2 y 5 años deberán asegurarse como **plantación en producción**.

Si las mismas parcelas del cultivo de albaricoque se quisieran incluir como plantones, ¿qué requisitos debería cumplir?

Para el cultivo de albaricoque en Alicante, si la edad es de 2 años, pueden asegurarse como plantones si cumplen alguno de estos tres requisitos:

- Árboles sobreinjertados no productivos.
- Árboles adultos sin producción en la campaña amparada por el condicionado.
- Plantaciones en el primer año productivo, según la definición de “Plantación en producción”, cuyas producciones no sean todavía comercialmente rentables.

Para el cultivo de albaricoque en Alicante, si la edad es superior a 2 años, solo podrán asegurarse como plantones si cumplen alguno de estos dos requisitos:

- Árboles sobreinjertados no productivos.
- Árboles adultos sin producción en la campaña amparada por el condicionado.

¿Hasta cuándo puedo comunicar altas, bajas o modificaciones de parcelas?

Para el **módulo P** (sin cobertura del riesgo de helada) y los **módulos complementarios** (C1, C2, CPM y CP con cobertura de riesgo de helada), se podrán comunicar hasta las fechas indicadas según ámbito:

- Aragón, Castilla y León, Cataluña (Girona y Lleida), Navarra y La Rioja: **30 de abril**.
- Resto del ámbito: **31 de marzo**.

¿Qué pasa si tengo un seguro complementario y no incluyo todas las parcelas en la declaración inicial?

Si el capital asegurado en el seguro principal supera 50.000 €, se admite la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y posteriormente, realizar **una modificación** incorporando las parcelas restantes, **con la fecha límite del final de suscripción**.

agroseguro